

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0412-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Guadalupe Román Ávila.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	04 de noviembre de 2021.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de octubre de 2021.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Seguridad Ciudadana, con opinión de Seguridad Social.

### II.- SINOPSIS

Establecer que se llaman prestaciones previstas, la homologación al salario promedio nacional de referencia, acceso a créditos para vivienda, seguro de vida, servicio médico, fondo de ahorro para el retiro de los policías, acceso a apoyos para familias de policías caídos en cumplimiento del deber, becas escolares para hijos de policías a nivel nacional a policías federales, judiciales, estatales, municipales, custodios, celadores de reclusorios.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIII y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 21, párrafo 9º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="193 467 949 537"><b>LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</b></p> <p data-bbox="107 776 352 808"><b>Artículo 45. ...</b></p> <p data-bbox="394 1317 747 1349"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p data-bbox="1129 467 1885 500"><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.</b></p> <p data-bbox="1062 613 1959 732"><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1062 769 1959 1149"><b>Artículo 45.</b> Las instituciones de seguridad pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p data-bbox="1062 1195 1959 1500"><b>Se llaman como prestaciones previstas, la homologación al salario promedio nacional de referencia, acceso a créditos para vivienda, seguro de vida, servicio médico, fondo de ahorro para el retiro de los policías, acceso a apoyos para familias de policías caídos en cumplimiento del deber, becas escolares para hijos de policías a nivel nacional a policías federales, judiciales,</b></p>

	<b>estatales, municipales, custodios, celadores de reclusorios.</b>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Gabriela Camacho*